

JULIO TOCORA REYES  
ABOGADO

Doctora  
DIANA GISELA REYES CASTRO  
JUEZ PRIMERA PROMISCUO DE FAMILIA  
Girardot. -

REFERENCIA: DIVORCIO N. 2020-00117-00 de FABIO NELSON GÓMEZ RODRIGUEZ contra MÓNICA LILIANA REBOLLEDO ABRIL.

JULIO TOCORA REYES, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado de la demandada según poder que anexo, me permito dar contestación a la demanda en los siguientes términos.

#### **A LOS HECHOS**

*Al Primero: Es cierto, así consta en el registro civil de matrimonio.*

*Al Segundo: Es cierto y no existe duda.*

*Al tercero: Es cierto.*

*Al Cuarto: No es cierto, me dice mi mandante que mientras estuvieron conviviendo bajo el mismo techo compartieron lecho y siempre hubo el apoyo de pareja, ya después de llevar más de dos años separados de hecho fue que ella consiguió otra persona al igual que él y la única causal en la que se encuentra inmersa tanto mi prohijada como el demandante es la causal octava.*

*Al Quinto: No es cierto, que se pruebe. Si hubo alguna clase de relación con otra persona fue mucho después de estar separados de hecho.*

[Juliotocorareyesabog@gmail.com](mailto:Juliotocorareyesabog@gmail.com) -celular N. 3134192360- fijo 8355577

JULIO TOCORA REYES  
ABOGADO

*Al sexto: No es cierto, como cónyuge cumplió hasta el último día de relación con su marido y como madre siempre ha cumplido ya que siempre ha tenido la custodia y cuidado personal de los menores y en la actualidad todavía la ejerce.*

*Al séptimo: No es cierto, el demandante en ninguna ocasión ha llamado a mi pupila para llegar a un acuerdo frente a sus diferencias y mandante tampoco quiere seguir con esta relación.*

*Al Quinto: Es cierto, dice mi mandante que se encuentran separados hace más de dos años, pero no es cierto que ella haya incurrido en las causales señaladas, la única causal en la que han incurrido los esposos es la causal octava.*

*Al sexto: No es cierto, si existen bienes y son los siguientes: Un inmueble ubicado en la Urbanización Nueva Castilla lote N. 3 manzana 5 supermanzana 11 de la ciudad de Ibagué, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. 350-189978.*

*Una motocicleta de placas DYM-69D, marca Yamaha, Línea YW125X-BWS 125X, modelo 2014, color Rojo y negro.*

#### **A LAS PRETENSIONES**

*Primera: No me opongo pero que se decrete bajo la causal octava del artículo 154 del código civil, que es la separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años.*

*Segunda: No me opongo.*

*Tercera: No me opongo, pero los menores deben permanecer bajo el cuidado personal de su señora madre.*

*Cuarta: No me opongo, pero el padre es el que debe seguir pasando la cuota alimentaria a sus hijos.*

*Quinta: Que se continúe como se viene haciendo.*

[Juliotocorareyesabog@gmail.com](mailto:Juliotocorareyesabog@gmail.com) –celular N. 3134192360- fijo 8355577

JULIO TOCORA REYES  
ABOGADO

Sexta: No me opongo.

Séptima: Sin condena, ya que no ha habido oposición.

### **EXCEPCIONES**

#### **DE LA INNOMINADA**

Consiste esta excepción en que cuando el Juez encuentre probados los hechos de constituyen una excepción deberá reconocerlos oficiosamente en la sentencia conforme a los términos del artículo 282 del C. G. del P.

### **PRUEBAS**

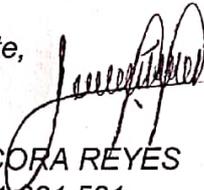
Las obrantes en el plenario.

### **NOTIFICACIONES**

Las que aparecen en el acápite de notificaciones

Las del suscrito en la carrera 14 N. 19-51 de Girardot.  
Email. [juliotocorareyesabog@gmail.com](mailto:juliotocorareyesabog@gmail.com).

Atentamente,



JULIO TOCORA REYES  
C.C. N. 11.321.521  
T.P. N. 197.287 C.S.J.

[Juliotocorareyesabog@gmail.com](mailto:juliotocorareyesabog@gmail.com) -celular N. 3134192360- fijo 8355577

JULIO TOCORA REYES  
ABOGADO

Doctora

DIANA GISELA REYES CASTRO

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT

E. S. D.

REFERENCIA: DIVORCIO N. 2020- 00117-00 de FABIO NELSON GÓMEZ RODRIGUEZ contra MÓNICA LILIANA REBOLLEDO ABRIL

MÓNICA LILIANA REBOLLEDO ABRIL, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.579.515 de Girardot, por medio del presente escrito, manifiesto a usted, que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al Dr. JULIO TOCORA REYES, igualmente mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Girardot, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.321.521 de Girardot, ABOGADO en ejercicio, portador de la T. P. 197.287 del Consejo Superior de la Judicatura, email. [juliotocorareyesabog@gmail.com](mailto:juliotocorareyesabog@gmail.com), para que en mi nombre y representación conteste y proponga las excepciones, defienda mis intereses hasta la terminación del proceso de la referencia.

Además de lo anterior, mi apoderado judicial queda expresamente facultado para: conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, objetar, tachar, renunciar, hacer trabajo de partición y adelantar todos los trámites necesarios en defensa de mis intereses, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del C. de P. C.

Solicito reconocer personería adjetiva a mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

MONICA LILIANA REBOLLEDO  
MÓNICA LILIANA REBOLLEDO ABRIL  
C. C. No. 39.579.515 de Girardot  
39 574515 6004.

Acepto el poder,

  
JULIO TOCORA REYES  
C. C. No. 11.321.521  
T. P. N. 197.287 DEL CSJ